



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 027-2022-CU.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2022, en el punto de agenda 3. REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 083-2021-CU del 27 de mayo de 2021 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, se deja sin efecto, la Resolución N° 277-2015-R del 04 de mayo de 2015, por la cual se aprueba la Directiva N° 008-2015-R, Directiva Subvenciones para Asistencia a Eventos Académicos y Rendiciones de Cuenta para Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 establece que sobre “Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación”, señalándose: **“54.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30)**





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. 54.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. 54.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU del 25 de enero de 2022, aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrados de las Universidades Públicas”, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado en el marco de lo dispuesto por el Artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 125-2022-OAJ (Expediente N° 01098439) recibido el 03 de febrero de 2022, en atención a lo establecido en el numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU opina que “*la Universidad Nacional del Callao podrá otorgar subvenciones económicas a favor de los graduados o estudiantes de pregrado, previo informe de disponibilidad presupuestal, y posterior aprobación mediante Resolución Rectoral, en conformidad con lo establecido en el reglamento de subvenciones*”, en base al numeral 6.3 opina que “*...corresponde en nuestro caso que el Vicerrectorado Académico elabore el Proyecto de Reglamento para otorgar subvenciones de esta Casa Superior de Estudios, ello en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación en lo que fuere pertinente, con las Facultades, la Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Secretaría General, dicho procedimiento no deberá exceder los cuarenta y cinco (45) días calendario de entrada en vigencia de la R.V. N° 009-2022-MINEDU, plazo máximo que vencería el 13 de marzo del 2022, lo que debe tenerse en cuenta, bajo responsabilidad; asimismo, en el plazo de 15 días de presentada la propuesta de reglamento, el Consejo Universitario, deberá proceder a aprobarla, plazo máximo que vencería el 28 de marzo del 2022, bajo responsabilidad*”; en relación a los numerales 6.4 y 6.5 opina que “*...corresponde a la Titular del Pliego de esta Casa Superior de Estudios aprobar mediante acto resolutivo las referidas subvenciones económicas, asimismo el monitoreo y seguimiento de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios estudiantes de pregrado y graduados habilitadas según corresponda con los recursos de la UNAC bajo el uso de las finalidades 0349210 y 0349211 respectivamente, serán responsables los funcionario de las dependencias académicas y administrativas pertinentes de la Universidad, bajo responsabilidad del Titular del Pliego*”; sobre el numeral 6.6, Cuarta Disposición Complementaria opina “*Correspondiendo a la Titular del Pliego remitir el reglamento para el otorgamiento de subvenciones debidamente aprobado, dentro del plazo de 10 días de aprobado a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del MINEDU, plazo máximo que vencería el 08 de abril del 2022, bajo responsabilidad.*”, sobre la Quinta Disposición Complementaria opina que “*...corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto, informar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, hasta el 16 de diciembre de 2022, sobre la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, y las dificultades presentadas durante la ejecución.*”, por todo ello, es de la opinión que se inicie el procedimiento de implementación de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU bajo las siguientes acciones: “a) *Al VICERRECTORADO ACADEMICO para la ELABORACION el proyecto el “Reglamento de otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao”, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, los Decanatos de las Facultades, la Oficina de Bienestar Universitario y Oficina de Planificación y Presupuesto en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que vencerá el 13 de marzo del 2022. b) Al DESPACHO RECTORAL proceda a AGENDAR y PROPONER al CONSEJO UNIVERSITARIO el “Reglamento de otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao”, inmediatamente de presentado el proyecto por el*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Vicerrectorado Académico-VRA para su aprobación. c) Al CONSEJO UNIVERSITARIO proceda a la APROBACION del referido reglamento en el plazo máximo de 15 días calendario desde presentada la propuesta por la Titular del Pliego, plazo que vencerá el 28 de marzo del 2022. d) Al DESPACHO RECTORAL deberá REMITIR a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, el reglamento para el otorgamiento de subvenciones aprobado, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, posterior a su aprobación por el Consejo Universitario, plazo que vencerá el 08 de abril del 2022. e) A la OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO proceda a INFORMAR a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del MINEDU la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por la modalidad de subvención o dificultades presentadas, según anexo N° 1, hasta el plazo máximo que vencerá el 16 de diciembre del 2022.”;

Que, el Vicerrector Académico, mediante el Oficio N° 0159-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2000803) recibido el 24 de febrero de 2022, remite el proyecto de Reglamento para otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAC, elaborados por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación; para su consideración y aprobación en el Consejo Universitario;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 602-2022-OPP del 25 de febrero de 2022, remite el Informe N° 016-2022-UR-OPP del 25 de febrero de 2022, por el cual informa que a la revisión y análisis de la citada propuesta, verifica que el citado Reglamento tiene por finalidad normar procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pre grado de la UNAC, estableciendo objetivos, requisitos, procedimientos y montos a financiar; asimismo, señala que la citada propuesta actualiza el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 083-2021-CU, y que es conforme a las características de un documento normativo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 098-2022-OAJ recibido el 02 de marzo de 2022, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que “...el referido Proyecto de Reglamento por constituir instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, ha sido revisados por la OFICINA DE PLANIFICACIÓN-Unidad de Racionalización, remitido con OFICIO N° 602-2022-OPP de fecha 25/02/2022 por el Director de la Oficina de Planificación, revisión efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: “e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)”;

por lo que se procede a DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, a efectos de que se ponga en consideración del Consejo Universitario para el pronunciamiento respectivo, para conocimiento y fines.”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de marzo de 2022, tratado el punto de agenda 3. REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los señores consejeros acordaron aprobar el “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao”; presentado por los Vicerrectores Académico y de Investigación;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; al Oficio N° 159-2022-VRA/UNAC del Vicerrectorado Académico de fecha 22 de febrero de 2022; al Oficio N° 602-2022-OPP e Informe N° 016-2022-UR-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 25 de febrero de 2022; al Proveído N° 098-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 01 de marzo de 2022; al Oficio N° 393-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 08 de marzo de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

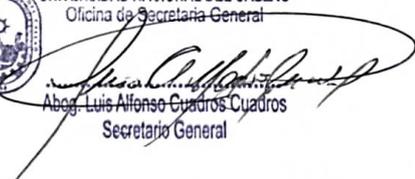
RESUELVE:

- 1º APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 2º DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(Aprobado por Resolución N° 027-2022-CU del 11 de marzo de 2022)

Marzo 2022



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Aprobado por Resolución N° 027-2022-CU del 11 de marzo de 2022)**

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I: FINALIDAD Y ALCANCE

- Art. 1°** El presente reglamento tiene como finalidad normar los procedimientos de otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado en la Universidad Nacional del Callao; participantes en estancias, pasantías, congresos, cursos, proyectos de investigación y tesis
- Art. 2°** El presente reglamento es de alcance y de cumplimiento obligatorio por todos los órganos de gobierno unidades académicas – administrativas, docentes estudiantes y graduados de la Universidad Nacional del Callao; que deseen participar y recibir subvención en estancias, pasantías, congresos, cursos, trabajos de investigación y tesis, vinculados con su carrera de formación profesional y a la consolidación de la misma

CAPITULO II: OBJETIVOS

- Art. 3°** Los objetivos del presente reglamento de otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes son:
- a) Fomentar en los estudiantes y graduados la ejecución de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística.
 - b) Establecer que la investigación es la base fundamental de la actividad universitaria para un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador.
 - c) Orientar a los estudiantes y graduados el logro de un nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país
 - d) Establecer los requisitos y obligaciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional del Callao.
 - e) Realizar actividades académicas que contribuyan a la formación profesional, así como direccionar las actividades de asesoría de tesis en proyectos de

investigación en el marco de la normativa vigente en la Universidad Nacional del Callao, acorde con las disposiciones emitidas por MINEDU

CAPITULO III: BASE LEGAL

Art. 4° El presente reglamento de otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado tiene su base legal en las siguientes disposiciones:

- Nueva Ley Universitaria, Ley N.º 30220
- Estatuto de la Universidad
- Líneas de Investigación de la UNAC, Resolución N° 261-19-CU □ Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC.
- Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC
- Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público-2022
- Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)

TITULO II

CAPITULO IV: DEFINICIONES BASICAS

Art. 5° El presente reglamento de otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado se sujeta a las siguientes definiciones básicas:

- a) Actividades académicas sujetas a subvención:** El fortalecimiento de su formación académica y contribuir a la permanencia y graduación oportuna, a su vez, comprende las actividades de investigación formativa.
- b) Evento Académico:** Actividad de carácter académico de corta duración tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos especializados y estadías cortas de investigación.
- c) Estudiantes de pregrado:** Aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad y alcanzado vacantes además se encuentran matriculados en ella.



- d) **Graduados:** Son aquellos que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública para la obtención del grado académico de bachiller.
- e) **Proyecto de tesis:** Es la presentación del problema que se va a investigar, en el cual se describe y contextualiza. Se establece el problema, los objetivos, las razones y las debilidades que se han presentado para la realización del trabajo de investigación.
- f) **Tesis profesional:** texto y que responde a la pregunta que, usted como autor, trabaja en su escrito, siendo la columna vertebral del texto argumentativo. Se presenta en la introducción, se sustenta en cada párrafo y se reafirma en la conclusión
- g) **Sustentación:** exposición y defensa de los resultados de una tesis ante un jurado de sustentación.
- h) **Tesista:** persona que realiza estudios en alguna Escuela Profesional de la UNAC y que se encuentra desarrollando una tesis para optar el título profesional.
- i) **Asesor:** investigador que asesora, acompaña y supervisa los trabajos de investigación y/o tesis para la obtención de un grado de bachiller o título profesional respectivamente.
- j) **Jurado revisor de proyecto de tesis:** el jurado revisor de proyectos de tesis está conformado por tres docentes y un suplente de condición nombrado a tiempo completo. Emite un dictamen colegiado de aprobación de proyecto de tesis.
- k) **Jurado de sustentación:** el jurado de sustentación de tesis está conformado por tres docentes y un suplente de condición nombrado a tiempo completo. Emite dictamen colegiado de aprobación de proyecto de tesis.
- l) **Subvención económica:** son los recursos que otorga la universidad a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado para financiar actividades académicas, las mismas que están sujetas a la disponibilidad presupuestal.
- m) **Estancia:** es la actividad académica cuyo propósito es que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos en un entorno profesional.
- n) **Pasantía:** es la vinculación del estudiante con el entorno, en la que mediante la aplicación de sus conocimientos aporta a la solución de un

problema o necesidad de la entidad u organización a la que se ha vinculado bajo el acompañamiento académico de la universidad.

TITULO IV

CAPITULO IV: DEL FINANCIAMIENTO

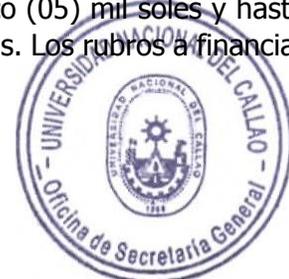
Art. 6° Las actividades académicas subvencionadas a favor de los graduados y estudiantes de pregrado se darán en los siguientes casos:

- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional
- b) Investigaciones para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional.
- c) Estancias, pasantías, congresos y cursos
- d) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado

Art. 7° Los montos de financiamiento de las actividades académicas graduados y estudiantes de pregrado comprenderá el siguiente procedimiento:

- a) El Vicerrectorado de Investigación formará una comisión de evaluación, en las que se calificará y evaluará cada una de las solicitudes sometidas a concurso, determinando la pertinencia y el monto de la subvención.
- b) Se podrá subvencionar parcial o totalmente dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el cronograma de convocatoria, plan de difusión y formatos para postulación, serán publicados oportunamente en la web institucional previa aprobación de la comisión de evaluación.
- c) El presupuesto otorgado por MINEDU para subvenciones de las actividades académicas como investigaciones para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional, y concursos de investigación formativa se distribuye entre las facultades de la universidad de manera proporcional a la cantidad de estudiantes matriculados, realizándose un control cada seis meses y que, en caso que alguna de las facultades no haya utilizado el presupuesto asignado se redistribuye entre todas las demás Facultades.
- d) Para el caso de estancias, pasantías, congresos y cursos se atenderán en orden de la fecha de presentación de la solicitud y se aprobarán los que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 8° Los rubros financiables para el cálculo del presupuesto, el postulante debe considerar los costos relacionados a actividades de investigación propias, a las estancias, pasantías, congresos o cursos hasta por cinco (05) mil soles y hasta siete (07) mil soles por trabajo de investigación y/o Tesis. Los rubros a financiar se detallan a continuación:



- ✓ Costo por registro y/o inscripción en su participación
- ✓ Costo por pasajes y estadía
- ✓ Costo por Asesoría Especializada Externa
- ✓ Costo por Derecho de asesoría
- ✓ Costo por Derecho de urkund
- ✓ Costo por Derecho de sustentación

Art. 9° Para efectos del registro del gasto público, los estudiantes y/o graduados subvencionados financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada las boletas, recibos por honorarios y facturas de los gastos por la Oficina de Contabilidad, y presentar el informe económico a la Dirección General de Administración de la UNAC. Las Tarifas pueden ser exceptuadas del TUPA.

Art. 10° En los casos de eventos académicos la rendición de cuentas (o liquidación de gastos) debe hacerse en forma individual dentro de los quince (15) días después de la finalización del evento. Para tal caso, deben remitir al Vicerrectorado de Investigación una copia del certificado o constancia de participación. En los casos que la rendición de cuentas sea observada, el beneficiario deberá levantar las observaciones, caso contrario deberá devolver el monto de subvención otorgado.

Art. 11° El seguimiento y control de las actividades financiadas, solicitando informes y otros que acrediten el cumplimiento. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, él será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita en caso de no entregar un informe de la actividad dentro del plazo máximo de 30 días de haber culminado la investigación y/o actividad académica subvencionada.
- b) Suspensión de desembolso por incumplimiento de las actividades programadas en los cronogramas.
- c) Cese de definitivo del desembolso en los siguientes supuestos:
 - De no iniciar el proyecto y/o actividad académica en un plazo de 30 días de haberse otorgado el desembolso inicial
 - Plagio parcial o total con otros trabajos de investigación
 - Falsedad y/o falsificación de documento
 - Desvío y/o apropiación de la subvención para otros fines
 - Incurrir en incumplimiento reiterado de informes
 - Detectarse suplantación
- d) El beneficiario devolverá el total de la subvención en caso de incumplimiento, esto es, sin perjuicio de someterse a las sanciones que correspondan a dicha falta.

- e) La UNAC, dentro de los controles, verificará la autenticidad de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas para el acceso al beneficio; en caso de evidenciarse algún incumplimiento se deja automáticamente sin efecto la subvención, iniciándose los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas y legales que correspondan según el caso.
- f) En caso de haber sido sancionado por incumplimiento y/o alguna de las causales de suspensión del desembolso, no podrá acceder a una nueva subvención por un periodo de 3 años, esto es, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de pago de la suma de dinero desembolsada por el beneficio anterior.

TITULO V

CAPITULO V: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 12° Para solicitar la subvención económica para desarrollar su trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; para el cual deberá presentar:

- a. Solicitud dirigida al señor Decano, presentado por Mesa de Partes de su Facultad, según formato de trámite académico — administrativo, mediante la cual solicita la subvención económica para obtener su grado académico de Bachiller y Título profesional. En la solicitud debe consignar obligatoriamente su domicilio real, el número de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y correo electrónico.
- b. Copia de la Constancia de Egresado y/o Grado de bachiller.
- c. Debe contar con resolución de decanato de designación de asesor de su proyecto de investigación y autorización de desarrollo de tesis.
- d. Deben presentar una declaración jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento.
- e. Carta de compromiso por el cual se obliga a presentar y sustentar el trabajo de investigación o la tesis en los plazos señalados en el reglamento de grados y títulos.
- f. Debe presentar la versión digital del proyecto de tesis y/o trabajo Académico según corresponda, en formato Word (digitalizado) aprobado.

Art. 13° El asesor es designado por el Decano de la Facultad a propuesta de la Unidad de Investigación y debe estar en la misma línea de investigación a la que corresponde el tema de tesis que desarrolla el graduando.



Art. 14 Los proyectos de tesis para efecto de subvención del informe académico y/o tesis deberá se tomará los siguientes criterios:

- a) Debe ser concordante con las Líneas de Investigación de la UNAC.
- b) Debe mantener la estructura indicada en la Directiva 013-2018-R UNAC y /o su respectiva modificatoria.

Art. 15 El Vicerrectorado de Investigación definirá las bases y convocará a concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, para el cual estudiante presentara su solicitud para ser subvencionado sus proyectos de investigación, de acuerdo al tipo de actividades de investigación que el(los) estudiantes (s) propone(n) realizar relacionados a temas pertinentes al programa académico de pregrado al que pertenecen estas deberán ser como sigue:

- a. De tipo experimental: investigaciones de tipo aplicado o experimental donde se requiere construir un prototipo o modelo experimental.
- b. De tipo no experimental: investigaciones de tipo descriptivo, correlacional y comparativo.

Art. 16° En los casos que se solicite subvención económica para participar como asistentes a cursos, congresos, estancias y pasantías relacionados con su carrera profesional o como representantes de la Universidad Nacional del Callao a eventos culturales; deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante con matrícula vigente en cualquiera de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao con un mínimo de 32 créditos académicos y pertenecer al tercio superior.
- b) Deberá presentar solicitud dirigida al vicerrector de Investigación.
- c) Debe presentar información, afiche, trópico del evento académico que asistirá y la aceptación de su participación de parte de la entidad organizadora (si la documentación estuviera en otro idioma deberá adjuntar su traducción) si es un congreso o curso. Si fuese una estancia o pasantía, presentará el documento de aceptación de la institución receptora.
- d) Presentación de una descripción del evento académico señalando la vinculación con la carrera profesional e indicando la importancia, utilidad y/o impacto en su fortalecimiento de su formación profesional, esto debe tener el visto bueno del director de escuela a la que pertenece. También debe incluir el link que acredite que el evento académico es nacional o internacional.

- e) Declaración de compromiso del postulante para la presentación de un informe académico, adjuntando el certificado o constancia oficial de su participación en el evento, así como un video del evento y un informe económico de la subvención brindada. Bajo responsabilidad de reembolsar el dinero otorgado por subvención en caso de incumplimiento.
- f) En los casos de las subvenciones de congresos, se priorizará a aquellos que participen como ponente presentando parte o todo el resultado de un trabajo de investigación en la que participó de manera directa. Asimismo, se priorizará a los que tengan mayor número de créditos aprobados.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 17°** El Decanato de la Facultad atenderá las solicitudes de subvención de estudiantes a eventos académicos (cursos, congresos o seminarios, estancias o pasantías relacionados con su carrera profesional).
- Art. 18°** El estudiante debe estar matriculado en el semestre académico en que se solicita la subvención, y debe pertenecer al tercio superior y para el caso de la subvención para obtener Grado académico de Bachiller, Título profesional, congresos o cursos, el alumno debe tener más de 80 créditos aprobados.
- Art. 19** No se atenderá solicitudes de subvención económica si es que el alumno solicitante tiene pendiente liquidación de gastos.
- Art. 20** Los montos máximos a financiar durante el ejercicio presupuestal 2022 serán de hasta 500 mil soles, no pudiendo excederse este límite.
- Art. 21** El estudiante solo puede acceder a una subvención económica anual, salvo casos especiales, en el que podrán acceder a dos beneficios, previa evaluación del Vicerrectorado de Investigación
- Art. 22** El presupuesto asignado para la subvención financiera a los estudiantes entra en vigencia desde el mes siguiente de la convocatoria o asignación de subvención y se ejecuta hasta la primera semana del mes de diciembre.
- Art. 23** Cualquier otro asunto no contemplado en el presente reglamento es resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 24** El trámite de subvención se podrá realizar en forma remota utilizándose el link y/o correo institucional correspondiente y/o SGD Externo.

